



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA
ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS
TÍTULOS DE GRADO
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CURSO 2016-17

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y en concreto en su apartado 1.g) dispone la competencia exclusiva en la “regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia”.

En el mismo sentido, el artículo 56.2b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que:

“La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario”.

Al amparo de estas normas, se reguló el acceso de los alumnos universitarios a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante Orden de 19 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

Con posterioridad, el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de enero de 2016 acordó tomar en consideración un nuevo procedimiento para simplificar el acceso del alumnado universitario a las ayudas para la obtención del B1 y ampliar el ámbito de personas beneficiarias. Con el objeto de conseguir la igualdad de acceso a la formación independientemente del nivel económico de las familias, se ha considerado adecuado dar apoyo financiero al alumnado que se halle en situación de dificultad económica, mediante una convocatoria de ayudas a los estudiantes.

En el citado Acuerdo se indica que, con el fin de agilizar y mejorar la gestión del programa de fomento de la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado, y entendida ésta como una más de las actividades de tipo académico y administrativo, propia de las Universidades andaluzas, se considera más adecuada una nueva orientación en la gestión de estas ayudas de manera que se reduzcan las cargas administrativas que deberían soportar los alumnos universitarios.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y



social de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde "Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior", competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2016, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su reunión de 19 de mayo de 2016, adoptó un Acuerdo por el que se establecen los criterios y directrices a seguir por las Universidades Públicas Andaluzas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado expedidos por las universidades públicas de Andalucía.

Este Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades se hace público mediante la Orden de 24 de mayo de 2016 del Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. nº 104 de 2 de junio de 2016.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Sevilla y la Consejería de Economía y Conocimiento establecen para el curso 2016-2017 las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Sevilla.

ARTÍCULOS

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla.

2.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en una titulación de grado en el curso 2016-2017 o los estudiantes que en el curso académico 2016-2017 han tenido abierto su expediente académico en una titulación de grado de la Universidad de Sevilla, y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante algún curso del Grado en el que tengan abierto expediente académico en el curso 2016-2017 y para el que ha obtenido la acreditación de su competencia lingüística.
- b) Haber obtenido la acreditación lingüística necesaria para la obtención del título de grado en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2016-2017, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación, que en todo caso no podrá ser posterior al 16 de octubre de 2017.



Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que el curso académico 2016-2017 está comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

3.- Financiación.- Esta convocatoria se financia con cargo al plan de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento para 2017, dotado con 445.093,57 euros.

Estas ayudas serán abonadas en el ejercicio 2017 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: 18402101- Funcional: 422D- Económica: 481.01

4.- Cuantía de las ayudas.- La cuantía de la ayuda será variable, siendo su importe máximo, en todo caso, de 300,00 euros.

Esta ayuda cubrirá los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria para la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla.

El importe de la ayuda irá en función del gasto real que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la citada competencia lingüística.

5.- Presentación de la solicitud.- Los solicitantes de los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#), dentro del Apartado: Mi Perfil/Datos académicos/Ayudas Acreditación de Idiomas. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.

Los solicitantes de los Centros Adscritos, excepto los matriculados en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna, tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro. Estos alumnos, una vez cumplimentado y firmado el formulario, deberán presentarlo en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) o en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, 4), junto con la documentación requerida en cada caso. También se podrán presentar en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015).

6.- Presentación de la solicitud.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 27 de julio y el 16 de octubre de 2017, ambos inclusive.

7.- Documentación.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos reales especificados en el artículo 4 de esta convocatoria que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística necesaria para su titulación de grado.

Los solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla no tendrán que aportar ningún justificante.

Aquellos solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación en academias o instituciones públicas o privadas distintas del Instituto de Idiomas de la



Universidad de Sevilla, deberán aportar factura original o factura original y copia para su cotejo o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto en la que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar la documentación a nombre del solicitante o bien indicar en el mismo que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el solicitante.

La fecha de la factura o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de grado en la Universidad de Sevilla que conste en su expediente académico.

8.- Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, se harán públicas en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Apartado Ayudas al estudio/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Estudios/ayudaadquilingUS.html>

Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria.

9.- Resolución.- La relación de solicitantes con la ayuda y el importe concedido, así como los solicitantes con la ayuda denegada y los solicitantes desistidos de su petición por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado algún apartado de su solicitud se hará pública mediante Resolución Rectoral, que se publicará en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Apartado de Ayudas al estudio/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Estudios/ayudaadquilingUS.html>

Esta convocatoria podrá resolverse, en su caso, mediante Resoluciones parciales, siendo la fecha límite de resolución el 30 de diciembre de 2017.

La publicación de esta/s Resolución/es surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

10.- Incompatibilidad.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

11.- Revocación.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

12.- Contra la denegación de estas ayudas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la/s Resolución/es de la convocatoria.



13.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Sevilla declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4. 41004 – Sevilla

14.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

15.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, a 24 de julio de 2017



EL RECTOR,

[Handwritten signature]
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo